



**ACUERDO No. 003 DE 2017
(MARZO 29)**

Por medio de la cual se da publicidad a la evaluación definitiva de la propuesta habilitada en el marco de la convocatoria pública de mayor cuantía No. 117601 de 2017.

LA JUNTA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las dispuestas en el Acuerdo 126 de 2014 proferido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 126 de diciembre de 2014, *“el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas”*.

Que el artículo 19 del mencionado Acuerdo establece que la convocatoria pública de Mayor Cuantía se deberá efectuar cuando la contratación pretendida exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlv).

Que el día 6 de febrero de 2017, la Universidad de Nariño publicó los términos definitivos de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 117601 de 2017, cuyo objeto corresponde a la *“Construcción nuevo bloque 1 sector sur de la Universidad de Nariño - Sede Torobajo”*.

Que en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017) se recibieron dos propuestas, la primera perteneciente a Unión Temporal Udenar, y la segunda perteneciente al Consorcio Bloque Uno.

Que el día veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017) se dio apertura de las propuestas en audiencia pública y se informó que los documentos de las propuestas serían objeto de verificación por parte de la oficina de Compras y Contratación antes de proceder a la publicación definitiva de dicha evaluación, lo cual ocurrió efectivamente el día veintitrés (23) de febrero del hogaño.

Que producto de dicha evaluación se concluyó que ninguna de las propuestas presentadas había cumplido con la totalidad de requisitos exigidos a efectos de determinar su habilitación, razón por la cual se concedió el término para que los interesados que a bien tuvieran, pudieran subsanar las falencias de sus propuestas, en todo caso, hasta antes de la adjudicación del contrato.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma de la presente convocatoria para subsanar requisitos habilitantes, a saber, el día veinticuatro (24) de febrero de 2017, únicamente se recibió memorial contentivo de documentos para subsanar la propuesta presentada por el Consorcio Bloque 1 y observaciones tendientes al mismo objetivo.

Que en cumplimiento al cronograma de la convocatoria, el día trece (13) de marzo de 2017 se procedió a publicar y dar lectura en el canal institucional de la Universidad de Nariño al Acuerdo No. 001 de 2017 de la Junta de Compras y Contratación de esta Universidad, por medio del cual se determinó declarar habilitada la propuesta presentada por el Consorcio Bloque 1, dentro del marco de la convocatoria pública de mayor cuantía No. 117601 de 2017.

Que de acuerdo a lo anterior el día trece (13) de marzo de 2017 se publicó el informe de proponentes habilitados en la página web de la Universidad de Nariño y en el SECOP.

Que en atención a lo ordenado por el Acuerdo No. 001 de 2017 de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, la Oficina de Compras y Contratación remitió la propuesta presentada por el proponente Consorcio Bloque 1 al Comité Técnico Asesor a efectos de que realice su respectiva evaluación técnica.

Que una vez el Comité Técnico Asesor procedió a realizar la evaluación técnica de la oferta del proponente habilitado Consorcio Bloque 1, en el análisis de admisibilidad, este organismo determinó evaluar la propuesta como ADMISIBLE.

Que una vez verificada la admisibilidad de la propuesta presentada por el Consorcio Bloque 1, el Comité Técnico Asesor procedió a realizar su respectiva asignación de puntaje, proceso que una vez finalizado le permite a este organismo asignar a la propuesta un puntaje total de 180 puntos.

Que consecuentemente con lo anterior, el Comité Técnico Asesor concluyó que el proponente: Consorcio Bloque 1, se encuentra en primer orden de elegibilidad, catalogándolo como Primer Elegible.

Que de conformidad al cronograma de la convocatoria, el día veintitrés (23) de marzo de 2017 se procedió a publicar y dar lectura en el canal institucional de la Universidad de Nariño al Acuerdo No. 002 de 2017 emitido por la Junta de Compras y Contratación de esta Universidad, por medio del cual se determinó aprobar el resultado de la evaluación técnica con calificación: ADMISIBLE, y catalogar al oferente como PRIMER ELEGIBLE, al encontrar acreditados los requisitos exigidos en los términos de referencia, según lo informado por el Comité Técnico Asesor.

Que concomitantemente con lo anterior, el día veintitrés (23) de marzo de 2017, se publicó la evaluación técnica de las propuestas habilitados en la página web de la Universidad de Nariño y en el SECOP.

Que atendiendo al cronograma de la convocatoria el día veinticuatro (24) de marzo de 2017 se surtió la etapa de presentación de observaciones a la evaluación técnica, sin que se allegue observación alguna.

Que al existir un único proponente habilitado, sin haberse presentado objeción alguna, se debe proceder a publicar la respectiva evaluación definitiva en el marco de la convocatoria pública 117601 de 2017, sin que haya lugar a sorteo.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta de Compras y Contratación

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la Calificación realizada por el Comité Técnico Asesor al único proponente HABILITADO, el CONSORCIO BLOQUE 1, con propuesta ADMISIBLE, dentro de la categoría: PRIMER ELEGIBLE,

según lo dispuesto por el Acuerdo 002 de 2017 emitido por la Junta de Compras y Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prescindir de sorteo en atención a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Junta y Oficina de Compras y Contratación anotarán lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los veintitrés (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

HUGO RUIZ ERASO.

Presidente Junta de Compras y Contratación.